



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°244 - 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 07 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

**VISTO:** Oficio N°0801-2024-MPC/OCI/0383, de fecha 02 de octubre del 2024, Memorandum N°358-2024/MPC/GM, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe N°205-2024-DCP-MPC-C, de fecha 15 de octubre del 2024 y Opinión Legal N° 784-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 07 de noviembre del 2024; **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS** y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutoria, Artículo Segundo, Literal E), Numeral 2) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar Directivas Internas, reglamentos y otro documentos de Gestión Municipal"**.

Que, en el Artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades expresa de manera textual "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana". Asimismo, el Artículo 39° de la misma norma establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en su Artículo 28° establece: "Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad. Las Entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 82° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, mediante el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Informe Oficio N°0801-2024-MPC/OCI/0383, de fecha 02 de octubre del 2024, Econ. Ines Mercedes Tisoc Gamio, jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, sobre el informe de Orientación de Oficio N°046-2024-OCI/383-SOO, **SOBRE LA GESTIÓN INTERNA QUE REGULE EL USO DEL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.**

Que, mediante Memorandum N°358-2024/MPC/GM, de fecha 09 de octubre del 2024, el Mg. Gil Otazu Vargas, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, remite a la Unidad de Control Patrimonial para que realice las acciones para su implementación del informe de control simultaneo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N°205-2024-DCP-MPC-C, de fecha 15 de octubre del 2024, la CPC. María Huilca Apaza, responsable de la Unidad de Control Patrimonial, **REMITE PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, para su respectiva revisión y Evaluación.

Que, a través Opinión Legal N°784-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA declarar **PROCEDENTE** la aprobación de **LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, la misma que consta de dos (02) capítulos y diecisiete (17) artículos; conforme los fundamentos expuestos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024. Por lo que;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, EL REGLAMENTO PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS el mismo que consta de dos (02) Capítulos y diecisiete (17) artículos que forma parte integrante de la presente Resolución y **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la Presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento y la aplicación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la Unidad de Control Patrimonial y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## REGlamento PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para regular el uso adecuado y la administración del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas

##### Artículo 2º Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento alcanzan al público usuario del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas, a Conferencias, seminarios, fórum, cursos de capacitación, ceremonias de clausuras, ceremonias de graduación, artístico cultural (danza) y otros eventos de nivel institucional.

##### Artículo 3º Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Canas.

##### Artículo 4º Base legal

Constituye base legal del presente reglamento, la siguiente:

1. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
2. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

### CAPITULO II

#### NATURALEZA Y ACTIVIDADES

##### Artículo 5º Naturaleza

El Auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas, es un espacio creado para el fomento del arte, la cultura, la actividad académica y diversas actividades sociales al servicio de los vecinos del distrito de Yanaoca y demás usuarios. La Municipalidad Provincial de Canas, No se hace responsable por daños, deterioro o pérdida de objetos llevados al auditorio por las instituciones solicitantes y/o sus asistentes, así mismo no se responsabiliza por cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de la actividad

##### Artículo 6º Actividades

En dichos espacios, se permite la realización de actividades artísticas y culturales organizadas por la Municipalidad Provincial de Canas o por personas naturales o jurídicas (previamente autorizadas).

##### Artículo 7º Aforo del Auditorio

El Auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas tiene la capacidad de 150 personas, sin embargo, se deberá tener siempre en cuenta y adecuarse a lo que pudiera disponer Defensa Civil u otro órgano o instancia competente en la materia

##### Artículo 8º Equipamiento

El auditorio cuenta:

- a) Sillas múltiples movibles
- b) Mesa de madera de (03) cuerpos del mismo tamaño
- c) Atril de madera





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



- d) Sillas fijas de madera tapizado de color rojo
- e) Sillas acrílicas

## **Artículo 9 ° Horario**

El horario establecido para el desarrollo de los eventos es de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 con una hora de refrigerio dese la 01:00 pm. hasta las 02:00 pm.

## **Artículo 10 ° Solicitud para el Uso del Auditorio**

Se realizará mediante los siguientes medios:

- a) Para usuarios/as externos a la Municipalidad Provincial de Canas: mediante solicitud simple u oficio presentado en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Canas.
- b) Para usuarios y dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Canas, solicitud presentada a la Oficina General de Administración

En ambos casos se debe consignar de manera obligatoria los siguientes datos:

- a) Nombre del evento
- b) Propósito del evento
- c) Entidad responsable
- d) Fecha de realización del evento
- e) Nombre y cargo de la persona responsable durante el evento, número telefónico para contacto
- f) Dirección de la institución
- g) Horario exacto de apertura y cierre del evento
- h) bienes requeridos
- i) Relación de las autoridades asistentes de otras entidades, entre otros)
- j) Relación de asistentes al evento para el control de la seguridad de la Municipalidad Provincial de Canas. Antes de realizar la separación del auditorio, se recomienda que un representante visite el auditorio y se comunique con nuestra institución para ultimar detalles sobre el evento y conocer su infraestructura física e implementos

## **Artículo 11 ° Obligación del uso del Auditorio Persona responsable (designada para la actividad)**

- a) Estar presente durante el desarrollo de todo el evento.
- b) Velar por el buen comportamiento de los asistentes.
- c) Respetar tanto el horario de apertura como el de cierre del auditorio.
- d) Acatar las recomendaciones del personal que labora en el auditorio, concerniente a la seguridad de los asistentes, la utilización de los recursos y el orden en el que se realizará el evento.
- e) Remitir al Encargado del servicio del auditorio la relación de los asistentes al evento para el control de la seguridad de la Municipalidad Provincial de Canas, asimismo informar si asistirán autoridades para la gestión de actos protocolares.
- f) Hacerse cargo de cualquier daño en equipos o infraestructura provocado por cualquier comportamiento inadecuado de los asistentes u organizadores.
- g) Entregar el auditorio tal y como se recibe (mobiliario e infraestructura)
- h) Informar con debida antelación de cuatro (04) días como mínimo cualquier cambio en el horario, fecha, recursos necesarios o cancelación del evento.
- i) La Municipalidad Provincial de Canas y a Unidad de Control Patrimonial no se hace responsable por las pertenencias extraviadas de asistentes u organizadores.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



- j) No permitir el uso de elementos que puedan provocar chispas o llamas al interior del auditorio.
- k) Informar a los asistentes que todos los elementos, equipos y enseres ajenos al auditorio deben ser registrados a su ingreso por vigilancia

## **Artículo 12° Restricciones para el uso del espacio**

En los espacios administrados por la Municipalidad Provincial de Canas, no están permitidas las actividades que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos y la legislación vigente; así como las actividades para cuyo desarrollo, el espacio solicitado no se considere el emplazamiento adecuado. Del mismo modo, queda prohibido el:

- a) uso de tierra, estructuras que dañen el escenario,
- b) fuegos artificiales, disparos de bombas, cohetes, bombardas y toda clase de artefactos pirotécnicos que contengan una o varias materias y/o mezclas químicas de elementos, como pólvora, combustibles, material inflamable y otros, destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o uno de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas auto sostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios en los que pueden arder otros materiales.
- c) ingreso de bebidas alcohólicas en el Interior del Auditorio
- d) Sobrepasar la capacidad máxima de ocupación del auditorio.
- e) Propagación o repartición de cualquier tipo de propaganda de carácter político o de otra naturaleza no autorizada.
- f) Utilizar elementos que puedan deteriorar las instalaciones locativas del auditorio.
- g) Pegar objetos sin la debida autorización en las paredes, puertas, muebles, sillas, techos, paneles, piso, y otros enceres del ambiente.
- h) Fumar o ingresar con cualquier tipo de armas.
- i) Realización de bailes o fiestas.
- j) Realizar cambio al mobiliario, equipos del auditorio.
- k) Uso de velas, antorchas.
- l) Empleo de implementos de metal para el acondicionamiento del escenario, así como realizar cualquier otro tipo de perforación en paredes, techo, piso, lo que incluye escenario y ambientes contiguos.

## **Artículo 13° Sobre el Incumplimiento de la Obligaciones y Restricciones del uso del Auditorio.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y restricciones en el uso de las instalaciones durante el evento, se realizará la cancelación de la actividad, En caso de haber causado deterioro de infraestructura, el/la usuario/a deberá asumir costos que demande su reparación o nueva adquisición, el compromiso se realizará de manera inmediata mediante la suscripción de un acta.

La gestión de la reposición o reparación de la infraestructura deteriorada la llevará a cabo el Responsable del Auditorio en coordinación con la Municipalidad Provincial de Canas y la Oficina General de Administración.

## **Artículo 14° De la nueva solicitud del Auditorio.**

En caso de que el usuario deseara volver a presentar una nueva solicitud, podrá hacerlo solicitando mediante oficio o solicitud presentada por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Canas.

## **Artículo 15° Inhabilitación para solicitar el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas.**

Los usuarios quedarán inhabilitados para solicitar el Auditorio en el caso de que este no cumpla el presente Reglamento, y las normas que disponga la Municipalidad para la realización de su evento y no justifique debidamente la razón de su cancelación.

## **Artículo 16° Precios de alquiler**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



El precio por el alquiler de las instalaciones del Auditorio, para personas particulares y terceros será de acuerdo a la tasa establecida en el Texto Único de Servicio no Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Canas.

#### **Artículo 17° de la Disposiciones Finales**

Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos la Unidad de Control Patrimonial en coordinación con la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Canas.

